



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00064-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-335

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 10 de marzo de 2021 se inadmitió la demanda ejecutiva de Bancolombia S.A. contra el señor José del Carmen Reyes Velásquez; y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente aplicar el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda.

No hay lugar a devolución de documentos puesto que la demanda se presentó virtualmente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda ejecutiva, instaurada por Bancolombia S.A. contra el señor José del Carmen Reyes Velásquez.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente. **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e264db779bba338e6fd08a09de77695ff744c38211284937ba76842a4352486

Documento generado en 26/03/2021 02:34:36 PM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**